



Intervención de México en el clúster V de la segunda sesión reanudada de

el 4 de abril de 2024, en el marco de la Sesión de Trabajo de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) sobre el tema de la Responsabilidad de los Estados por los Crímenes de Lesa Humanidad (Artículos 5, 11 y 12)

Nueva York, 4 de abril de 2024.

Señor/a Presidente/a:

Mi delegación quisiera compartir sus observaciones respecto al grupo de artículos 5.

En relación con el artículo 5 :

- x México enfatiza la importancia del principio de no-refoulement como pilar fundamental para prevenir crímenes de lesa humanidad. Por esta razón, valoramos su incorporación en el proyecto de artículos.
- x Observamos que este principio se sustenta en tratados internacionales de

- x Por ello , reconocemos que la redacción del artículo 5 está alineada con diversos tratados relevantes, lo que facilita su comprensión y aplicación, dado que múltiples tribunales y Comités de Expertos han ofrecido una interpretación extensa de este principio, como se detalla en los comentarios del proyecto de artículos.

En cuanto al artículo 11 :

- x Mi delegación considera que la legitimidad de cualquier procedimiento de investigación y sanción depende de la plena observancia de los derechos humanos del presunto infractor (alleged offender).
- x Por lo tanto, el párrafo 1 del artículo 11 debe interpretarse en su sentido más amplio para incluir todas las fases del proceso, desde la investigación hasta la ejecución de la sentencia. México considera elemental subrayar el respeto de las garantías procesales y principios reconocidos tanto en el ámbito nacional como internacional.
- x Sobre los párrafos 2 y 3, reafirmamos la relevancia de los derechos sobre Relaciones Consulares, así como las interpretaciones realizadas por la Corte Internacional de Justicia en los casos Breard , LaGrand , Avena y Jadhav .
- x Aunque en general respaldamos el contenido del artículo , o-iv4en re

MÉXICO



